

INFORME DE OFICIAL MAYOR: Teniendo en cuenta que han transcurrido más de 3 meses sin que la abogada designada de oficio para que represente al demandado señor JESUS ANDRES ARISTIZABAL se pronuncie al respecto, se revisa nuevamente el canal digital del despacho observando que a la fecha no hay respuesta alguna a la comunicación enviada al canal digital de la abogada CATHERINE MONTOYA RIVERA, -cata_ca25@hotmail.com por lo que procedí a comunicarme al abonado 313-5713335, siendo este contestado por la Dra. MONTOYA RIVERA informándome que si recibió el correo pero no acepta el cargo porque tiene más de 20 nombramientos en amparo de pobreza, que dicha respuesta ya la había remitido al despacho, pero que si no aparecía en el canal digital del Juzgado la remitiría nuevamente con los soportes correspondientes.

Santiago de Cali, febrero 07 de 2022.

Atentamente,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Oficial Mayor
Juzgado Primero de Familia de Oralidad
Santiago de Cali – Valle del Cauca



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora juez el presente asunto con el informe de Oficial mayor y para resolver sobre el amparo de pobreza concedido. Sírvase proveer.

Palmira, febrero 07 de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto:	202
Actuación :	Divorcio
Demandante :	Jacqueline Betancourt Cobo
Demandada:	Jesús Andrés Aristizábal Castañeda
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00340-00
Providencia:	Concede Amparo Pobreza

En auto 1922 del 11 de octubre del año pasado fue concedido amparo de pobreza al señor JESÚS ANDRÉS ARISTIZABAL CASTAÑEDA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 151 del C.G., por cuanto éste no se halla en capacidad de atender los gastos que genera el proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia.

Para su representación se designó a la abogada CATHERINE MONTOYA RIVERA, quien como se observa en el informe de la Oficial Mayor no acepta la designación por tener mas de 20 nombramientos en Amparo de Pobreza.

En aras de garantizar el debido proceso y teniendo en cuenta lo anterior, se releva del cargo y se oficiará a la Dirección de la Defensoría Regional para que designe un abogado, – valle@defensoria.gov.co -, un Defensor Público al señor JESÚS ANDRÉS ARISTIZABAL CASTAÑEDA, le brinde la asesoría correspondiente y con su colaboración realice los trámites tendientes a la contestación de la demanda y representación en los estrados judiciales.

En consideración a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

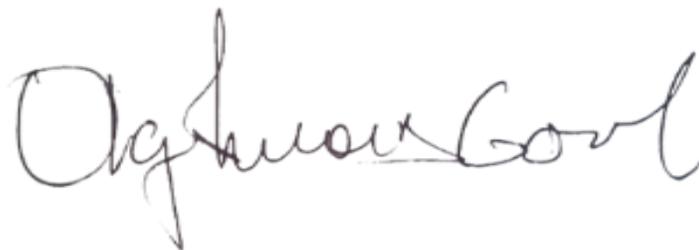
PRIMERO: RELEVAR como defensora de oficio del señor JESÚS ANDRÉS ARISTIZABAL CASTAÑEDA a la abogada CATHERINE MONTOYA RIVERA, para asegurar los fines del Amparo de Pobreza, se Oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, – valle@defensoria.gov.co -, para que designen un Defensor Público al demandado ARISTIZABAL CASTAÑEDA, y le brinde la asesoría correspondiente con la contestación de la demanda y lo represente en los estrados judiciales.

Advertir al (la) designado (a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Librar oficio anexando la solicitud de amparo de pobreza y anexos, incluida esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIDO que el término para contestar la demanda se encuentra suspendido y se reactivará y empezará a correr a partir de la aceptación del (la) abogado (a) designado (a) de oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez



OLGA LUCIA GONZALEZ